



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 067-2020-C/MPP.

Puno, 24 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 08-2020-MPP/CO.DUyT., de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes, el Informe N° 212-2016-LTAC-SGC/GDU/MPP, emitido por el Especialista de Levantamiento Topográfico y Actualización Catastral de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 171-2018-MPP/GDU, Informe N° 136-2019-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, Informe N° 015-2019-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, el Informe Legal N° 13-2020-MPP/GDU/KVFA/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en sus respectivas jurisdicciones como la organización del espacio físico - uso del suelo;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, regula los procedimientos técnicos en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, para lo cual la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al PDU, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 36° según corresponda y en el artículo 38.2 de la citada norma legal, las modificaciones al PDU son para los trazos de las vías expresas, arteriales y colectoras;

Que, asimismo el Gerente de Desarrollo Urbano, con Informe N° 171-2018-MPP/GDU solicita al Gerente Municipal la modificación de trazo vial de la Cuarta Cuadra del Jr. Villa Paxa - Puno, al PDU vigente, el mismo que cumple con lo previsto en los artículos 36° y 38° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 136-2019-HHUU-SGPCU-GDU-MPP, el Especialista de Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, indica que es procedente la modificación del trazo de vía del Jr. Villa Paxa, Cuarta Cuadra del Barrio del mismo nombre, con una sección de 8.00 ml y una longitud de 97.69 ml.; La misma es corroborada por el Informe N° 015-2020-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 098-2019-MPP/GDU/SGPCU y la Opinión Legal N° 103-2020-MPP-MPP/GDU-KVFA-A;

Que, con Informe N° 051-2020-MPP/GDU/SGPCU, la Arq. Karina Amanda Ingaluque Rodríguez, Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, señala que la publicación de la propuesta de modificación del Jr. Villa Paxa de la ciudad de Puno, se encuentra en la página de la Municipalidad Provincial de Puno, con el enlace: <https://www.munipuno.gob.pe/Propuestas GDU/Modificación Villa Paxa 4ta Cuadra.pdf>;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Informe Legal N° 13-2020-MPP/GDU/KVFA/A, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la modificación del trazo vial del Jr. Villa Paxa de la ciudad de Puno, indica que tomando en consideración el numeral 38,2) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA, "la Municipalidad Provincial aprueba las modificaciones al PDU de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 36°, según corresponda", por lo que, teniendo en consideración que el procedimiento materia del presente, se trata de una modificación de trazo correspondiente a la cuarta cuadra del Jr. Villa Paxa, es una modificación que no altera ni modifica toda la estructura del Plan de Desarrollo Urbano vigente, por lo tanto, considerando los procedimientos establecido en el artículo 36°, corresponde el procedimiento 1 del numeral 36.3 de la citada norma legal, que indica: "la municipalidad provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web", cuya publicación se ha realizado conforme corresponde;

Que, finalmente la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 08-2020-MPP-CODUT, dictamina aprobar la modificación de trazo de una vía establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, correspondiente a la Cuarta Cuadra del Jr. Villa Paxa del Barrio Villa Paxa de la ciudad de Puno, conforme al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, en este sentido, es procedente que el concejo municipal aprueba la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno;

Que, teniendo lo indicado, en uso de las facultades en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO 2012-2022, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2012-C/MPP, MODIFICANDO EL TRAZO VIAL DE LA CUARTA CUADRA DEL JR. VILLA PAXA DEL BARRIO PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022, aprobado por Ordenanza Municipal N° 328-2012-C/MPP, respecto al trazo vial de la Cuarta Cuadra del Jr. Villa Paxa del Barrio Villa Paxa de la ciudad de Puno, de conformidad al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, estableciendo una sección de 8.00 ml y una longitud de 97.69 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de publicaciones judiciales de la región.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE